



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), LA FUNDACIÓN ISOS Y OPCIÓN 3 S.C. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Ildefonso Perojo Pérez. y D. Martín Lomas Álvarez.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, D. Ildefonso Perojo Pérez, con NIF nº 13.710.309D en nombre y representación del Instituto Opción 3 de Investigación y Formación Ecosocial, perteneciente a la Fundación ISOS, (Investigación y Formación para la Sostenibilidad Social), CIF G-85429058, creada 3 de abril de 2008 con arreglo Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones e inscrita registro de fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social con nº 281512.

Y el tercero, D. Martín Lomas Álvarez, con NIF nº 670.136P, en nombre y representación de Opción 3 Sociedad Cooperativa, con CIF F81780736, adaptados sus Estatutos con arreglo a la Ley 47/1999 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid e inscrita en el registro de cooperativas con el nº M28/2936.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio



SEGUNDO: Que Fundación ISOS y Opción 3 Sociedad Cooperativa son instituciones de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia y plena autonomía, creadas con el fin de promover y desarrollar recursos de formación e investigación socioeducativa sobre juventud, adolescencia e infancia en dificultad social y otros colectivos en situaciones de exclusión social o en riesgo de padecerla, dirigidos a profesionales, colectivos y entidades públicas y privadas, y orientados a conseguir una sociedad sostenible.

TERCERO:

Dentro de las competencias de las instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED y viene a concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 23 de noviembre de 2008.

SEGUNDA: La UNED, Fundación ISOS y Opción 3 Sociedad Cooperativa organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

1. Diploma de Experto en Intervención socioeducativa con Familia e Infancia en riesgo. Programa de Especialización de Estudios de Posgrado. 20 créditos ECTS. Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social. Director del curso: Miguel Melendro Estefanía.
2. Diploma de Experto en Acogimiento Residencial: Sistema de protección y Atención Socioeducativa en Centros de menores. Programa de Especialización de Estudios de Posgrado. 20 créditos ECTS. Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social. Director del curso: Miguel Melendro Estefanía
3. Diploma de Experto en Intervención socioeducativa con Niños y Adolescentes con Trastornos de Conducta. Programa de Especialización de Estudios de Posgrado. 20 créditos ECTS. Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I. Director el curso: José Quintanal Díaz.

TERCERA: Obligaciones de las partes.



Por parte Fundación ISOS y Opción 3 S.C.:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Declaración sobre el posible reconocimiento a efectos de convalidación, de los Certificados, Diplomas y Títulos Propios de la UNED expedidos en virtud del presente Convenio y los grados académicos a que diera lugar conforme la legislación vigente del país en cuestión (punto 3 de las instrucciones).
- d) Colaborar en el equipo docente, con profesionales del sector, en la medida en se requiera para dar cobertura a las necesidades de formación en Latinoamérica, actualmente Brasil y Colombia, pudiéndose ampliar el área geográfica en convocatorias sucesivas.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través de los Departamentos de Teoría de la Educación y Pedagogía Social y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.
- d) Autorizar la excepción del cumplimiento del % de participación de profesorado perteneciente a la UNED

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter



personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de Fundación ISOS y Opción 3 S.C. que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquéllas.

SEXTA: Fundación ISOS y Opción 3 S.C. mantendrán una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con seis miembros, dos representantes de la UNED, dos de Fundación ISOS y dos de Opción 3 S.C.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.



Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por las partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED

Por Fundación ISOS

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Ildefonso Perojo Pérez

Por Opción 3 S.C.

Martín Lomas Álvarez